

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO  
DE SUMINISTRO DE UNA AERONAVE DE LA FUNDACIÓN  
REGO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A  
REGULACIÓN ARMONIZADA Y VARIOS CRITERIOS DE  
ADJUDICACIÓN**

**EXPEDIENTE NÚMERO 03\_2025**

## INDICE

<b>CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA AERONAVE DE LA FUNDACIÓN REGO.....</b>	<b>4</b>
<b>1.- DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>9</b>
1.1.    Objeto del contrato .....	9
1.2.    Necesidades administrativas que hay que satisfacer e idoneidad del contrato .....	9
1.3.    Datos económicos del contrato y existencia de crédito .....	9
1.4.    Plazo de duración del contrato .....	9
1.5.    Régimen jurídico del contrato.....	9
1.6.    Admisión de variantes .....	10
1.7.    Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación .....	10
1.8.    Medios de comunicación electrónicos.....	10
1.9.    Aptitud para contratar .....	11
1.10.    Solvencia de las empresas licitadoras .....	12
<b>2.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, A LA ADJUDICACIÓN Y A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>14</b>
2.1.    Presentación de documentación y de proposiciones .....	14
2.2.    Contenido de les proposiciones .....	15
2.3.    Mesa de Contratación.....	17
2.4.    Apertura de ofertas .....	17
2.5.    Comité de expertos.....	17
2.6.    Determinación de la mejor oferta .....	17
2.7.    Criterios de desempate.....	18
2.8.    Ofertas con valores anormales o desproporcionados .....	18
2.9.    Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previa a la adjudicación	18
2.10.    Garantía definitiva.....	19
2.11.    Decisión de no adjudicar el contrato .....	19
2.12.    Adjudicación del contrato.....	19
2.13.    Formalización y perfección del contrato .....	20
<b>3.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>21</b>
3.1.    Condiciones especiales de ejecución.....	21
3.2.    Ejecución y supervisión del contrato .....	21
3.3.    Programa de trabajo .....	21
3.4.    Cumplimiento de los plazos y correcta ejecución del contrato .....	21
3.5.    Penalidades .....	21
3.6.    Persona responsable del contrato .....	22
3.7.    Órgano de Contratación .....	22
3.8.    Resolución de incidencias .....	22
<b>4.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....</b>	<b>23</b>
4.1.    Abonos a la empresa contratista .....	23
4.2.    Responsabilidad de la empresa contratista.....	23
4.3.    Otras obligaciones de la empresa contratista .....	23
4.4.    Prerrogativas de la Fundación Rego .....	23
4.5.    Modificación del contrato .....	24
4.6.    Suspensión del contrato .....	24
4.7.    Cláusula ética .....	24
<b>5.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO .....</b>	<b>25</b>
5.1.    Sucesión y Cesión .....	25
5.2.    Subcontratación .....	25
5.3.    Revisión de precios .....	25
<b>6.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>25</b>
6.1.    Recepción y liquidación .....	25

6.2. Plazo de garantía.....	25
6.3. Resolución del contrato .....	25
6.4. Causas de extinción .....	25
<b>7.- RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTO ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL.....</b>	<b>26</b>
7.1. Régimen de recursos.....	26
7.2. Arbitraje.....	26
7.3. Medidas cautelares.....	26
7.4. Régimen de invalidez .....	26
7.5. Jurisdicción competente .....	26
<b>8.- ANEXOS .....</b>	<b>27</b>
ANEXO NÚMERO 1.- MODELO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) .....	27
ANEXO NÚMERO 2.- MODELO DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA.....	28
ANEXO NÚMERO 3.- MODELO DECLARACIÓN DE SUMISIÓN A LOS TRIBUNALES ESPAÑOLES .....	29
ANEXO NÚMERO 4.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA U OTROS CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE.....	30

## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA AERONAVE DE LA FUNDACIÓN REGO

### **A. PODER ADJUDICADOR**

---

Administración contratante: Fundación Rego

Órgano de contratación: Comisión Ejecutiva

Perfil de contratante:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=14052502&cap=Fundaci%20Privada%20REGO](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=14052502&cap=Fundaci%20Privada%20REGO)

Los licitadores pueden formular preguntas o pedir aclaraciones administrativas o técnicas, enviando un correo electrónico a la dirección de correo electrónico: [cesda@cesda.com](mailto:cesda@cesda.com)

Dirección órgano de contratación: Carretera Aeropuerto s/n., CP. 43204, Reus

Dirección web: [www.cesda.com](http://www.cesda.com).

El lugar de ejecución: Reus

El Código de Nomenclatura de las Unidades Territoriales Estadísticas (NUTS): ES514.

### **B. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

---

Expediente número: 03\_2025

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Recurso especial: Sí

Contrato sujeto a regulación armonizada: No

Forma de presentación de ofertas: Electrónica (Sobre digital).

### **C. OBJETO**

---

**Descripción:** El objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) es regular la contratación del suministro de una (1) aeronave, con posibilidad que sea de segunda mano, con las siguientes características:

- DA20-C1 Potencia 125CV
- Marca: Diamond
- Modelo: DA20-C1
- Potencia: 125CV
- Motor: TCM IO-240-B

**Código CPV.** 34711110-8 Aeronave ala fija

**Lotes:** No hay división por lotes. El contrato no se divide por lotes porque el objeto se entiende como una unidad funcional.

### **D. DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO**

---

**Determinación del precio:** El sistema para la determinación del precio del contrato es el precio unitario de una aeronave.

**Presupuesto base de licitación:**

CONCEPTO	IMPORTE (SIN IVA)	IMPORTE (CON IVA)
Aeronave monomotor DA20-C1 Potencia 125CV	150.000,00€	181.500,00€
<b>Total presupuesto base de licitación</b>	<b>150.000,00€</b>	<b>181.500,00€</b>

**Valor estimado del contrato (VEC):**

CONCEPTO		IMPORTE
<i>Importe global estimado de la totalidad</i>		150.000,00€
<i>Prórrogas</i>	No	0,00 €
<i>Modificaciones</i>	No	0,00 €
<b>Total VEC (sin IVA):</b>		<b>150.000,00€</b>

**E. EXISTENCIA DE CRÉDITO**

Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato. La partida presupuestaria a la cual se imputa este crédito es:

Año	Aplicación	Importe (sin IVA)	Importe (con IVA)
2025	Presupuesto de Inversiones del ejercicio 2024-2025	150.000,00€	181.500,00€

Expediente de alcance plurianual: No

**F. PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA**

De acuerdo con el artículo 35.1 g) de la LCSP, el plazo total para la entrega del suministro desde la formalización del contrato será el fijado en el contrato.

La entrega se efectuará a la siguiente ubicación: Instalaciones de la Fundación Rego en perfecto estado de funcionamiento en la forma que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**G. VARIANTES**

No.

**H. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA**
**Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica:**

Considerando el objeto del contrato y su valor estimado, así como los principios de no discriminación y proporcionalidad que tienen que regir en la contratación administrativa, los requisitos de solvencia que se tendrán que exigir a los licitadores para participar en este procedimiento de adjudicación son los siguientes:

- **Solvencia económica y financiera**
  - El adjudicatario tendrá que subscribir un seguro de casco para aeronaves, que cubra el valor total de la aeronave, así como la responsabilidad civil legal que se exige. Se acreditará con la póliza o el certificado del seguro.

Importe mínimo: La cobertura de este seguro será, como mínimo, de 200.000,00€.

Medio de acreditación: Se acreditará mediante la presentación de la póliza y su justificante de pago del recibo.

- **Solvencia técnica o profesional**

- Disponer de la Aeronave monomotor con las siguientes características:

**DA20-C1 Potencia 125CV**

Marca: Diamond  
 Modelo: DA20-C1  
 Potencia: 125CV  
 Motor: TCM IO-240-B

Medio de acreditación: Se acreditará con la presentación de la ficha técnica de la aeronave, así como fotografías, descripciones y muestras del producto a suministrar.

**I. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

De acuerdo con los artículos 145 y 146 LCSP, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que ofrece una mejor relación calidad-precio, se tendrán en cuenta el precio y otros criterios valorables automáticamente (ponderación 100%), distribuidos de la siguiente forma:

CRITERIOS SUJETOS A LA PONDERACIÓN AUTOMÁTICA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<p><b>1.1.- Proposición económica:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se valorará el precio ofrecido a la baja (sin IVA).</li> <li>- La oferta más económica recibirá la máxima puntuación.</li> <li>- Se asignarán 0 puntos a las ofertas iguales al presupuesto de licitación.</li> <li>- El resto de las ofertas tendrán una puntuación inversamente proporcional a la de la oferta más económica, de acuerdo con la siguiente fórmula:</li> </ul> $P = \frac{(ImplLic - Oferta)}{(ImplLic - Ofmín)} \times 60$ <p><i>P: Puntuación de este apartado.</i>  <i>Implic: precio de la licitación por este concepto</i>  <i>Oferta: precio de la oferta que se valora</i>  <i>Ofmin: precio de la oferta más baja</i></p>	<b>60 puntos</b>
<p><b>1.2.- Horas acumuladas totales de la aeronave:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Si la aeronave tiene un total de horas acumuladas de más de 8.000 horas: <b>0 puntos</b></li> <li><input type="checkbox"/> Si la aeronave tiene un total de horas acumuladas entre 2.000 horas y 7.999 horas: <b>10 puntos</b></li> <li><input type="checkbox"/> Si la aeronave tiene un total de horas acumuladas de menos 2.000 horas: <b>20 puntos</b></li> </ul>	<b>20 puntos</b>
<p><b>1.3.- Criterio año de fabricación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Si el año de fabricación de la aeronave es anterior al año 2000: <b>0 puntos</b></li> <li><input type="checkbox"/> Si el año de fabricación de la aeronave es entre el año 2001 y el año 2015: <b>10 puntos</b></li> <li><input type="checkbox"/> Si el año de fabricación de la aeronave es posterior al año 2016: <b>20 puntos</b></li> </ul>	<b>20 puntos</b>
<b>Total puntuación automática</b>	<b>100 PUNTOS</b>

#### **J. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE BAJAS PRESUNTAMENTE ANORMALES**

---

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales o temerarios se tiene que llevar a cabo en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos a continuación:

- a. Si concurre una empresa licitadora, se considera que la oferta es anormal si cumple los dos criterios siguientes:
  1. Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto de licitación.
  2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio (criterios evaluables de forma automática) sea superior al 80% de la puntuación total.
- b. Si concurren dos empresas licitadoras, se considera ofrecida anormal la que cumpla el criterio siguiente: Que la puntuación total que le corresponda en la suma de puntos de todos los criterios de adjudicación evaluables de forma automática sea superior en más de un 20% a la puntuación total más baja.
- c. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera ofrecida anormal la que cumpla uno de los dos criterios siguientes:
  1. Cuando no hay ninguna puntuación por debajo del 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones de criterios evaluables de forma automática: Que la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% a la media aritmética de todas las puntuaciones.
  2. Cuando hay puntuaciones por debajo del 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones de criterios evaluables de forma automática: Que, una vez excluidas las puntuaciones inferiores al 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones, la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones que no han sido excluidas.

#### **K. GARANTÍAS**

---

Provisional: No.

Definitiva: No.

#### **L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

---

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- El cumplimiento de la propuesta de la adjudicataria en todo aquello que haya estado objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- La entrega de la documentación solicitada por la Fundación Rego, a través del responsable del contrato.
- El cumplimiento de los principios éticos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta licitación.
- En todo caso, son condiciones especiales de ejecución del contrato las que se señalan como tal en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta licitación.

#### **M. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PREVISTA**

---

No.

#### **N. SUCESIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO**

---

Sí.

#### **O. SUBCONTRATACIÓN**

---

Sí.

#### **P. REVISIÓN DE PRECIOS**

---

No.

**Q. *PLAZO DE GARANTÍA***

---

No.

**R. *IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD***

---

No se prevén.

**S. *PROGRAMA DE TRABAJO***

---

No.

**T. *UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO***

---

Responsable de la CAO de la Fundación Rego.

**U. *COMITÉ DE EXPERTOS***

---

No.

## 1.- DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1. Objeto del contrato

1.1.1. El objeto del contrato es descrito en el **apartado C del cuadro de características**.

1.1.2. No hay división en lotes.

1.1.3. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el **apartado C del cuadro de características**.

### 1.2. Necesidades administrativas que hay que satisfacer e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas por satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, de los criterios de adjudicación y el resto de los requerimientos recogidos a la LCSP están acreditados en el informe justificativo que forma parte de este procedimiento.

### 1.3. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

1.3.1. El sistema para la determinación del precio del contrato es el que se indica en el **apartado D del cuadro de características**.

1.3.2. El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo son los que se señalan en el **apartado D del cuadro de características**.

1.3.3. El presupuesto base de licitación es el que se señala en el **apartado D del cuadro de características**. Este es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación y constituye el precio máximo que podan ofertar las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

1.3.4. El precio del contrato será el ofrecido por el licitador que resulte adjudicatario del contrato y tendrá que indicar como partida independiente el IVA. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este PCAP que se tienen que cumplir durante la ejecución del contrato.

1.3.5. Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato. La partida presupuestaria a la cual se imputa este crédito es la que se menciona en el **apartado E del cuadro de características**.

### 1.4. Plazo de duración del contrato

El plazo de duración del contrato es lo establecido en el **apartado F del cuadro de características**.

### 1.5. Régimen jurídico del contrato

1.5.1. Por la condición de poder adjudicador diferente de las Administraciones Públicas de la Fundación Rego, este contrato tiene carácter privado, en conformidad con el establecido al artículo 26 de la LCSP, tipificado como contrato de suministro y se rige por este PCAP y por el PPTP las cláusulas de los cuales se consideran parte integrante del contrato.

Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las disposiciones siguientes:

- Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (de ahora en adelante, RD

817/2009).

- Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo aquello no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (de ahora en adelante, RGLCAP).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la cual se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Cataluña y de su sector público.
- El resto de las normas de derecho administrativo y, en de efecto de estas, la normativa de derecho privado.

1.5.2. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquier de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

#### **1.6. Admisión de variantes**

Se admitirán variantes cuando así conste en el **apartado G del cuadro de características**.

#### **1.7. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación**

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en el **apartado B del cuadro de características**.

#### **1.8. Medios de comunicación electrónicos**

1.8.1. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos.

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los Pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

1.8.2. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos, de acuerdo con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la cual se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Cataluña y de su sector público. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado a tal efecto en el Documento europeo único de contratación (de ahora en adelante, DEUC).

Los plazos para contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

1.8.3. De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la

firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada al resto de los Estados miembros”.

### **1.9. Aptitud para contratar**

1.9.1. Están facultadas para participar en esta licitación y subscribir, si procede, el contrato correspondiendo las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con el que prevé el artículo 65 de la LCSP;
- No estar incursas en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo cual pueden acreditar por cualquier de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP;
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en este PCAP;
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, si se tercia, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato; y -
- Además, cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otras para poder participar en el procedimiento de adjudicación, estos se tienen que acreditar por las empresas licitadoras.
- Así mismo, las prestaciones objeto de este contrato tienen que estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar tienen que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

1.9.2. La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, si se tercia, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se tiene que acreditar mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática competente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación por la

empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que alcanza el objeto del contrato. También tienen que aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del cual son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que hace referencia el artículo 68 de la LCSP.

1.9.3. También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente con este fin (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se los haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y tienen que nombrar una persona representando o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

La duración de la UTE tiene que coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad punto de encuentro de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra dentro del apartado "Perfil del licitador".

1.9.4. Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

De acuerdo con el que prevé el artículo 70 de la LCSP el órgano de contratación tomará las medidas para garantizar este no falseamiento de la competencia.

## 1.10. Solvencia de las empresas licitadoras

1.10.1. Las empresas tienen que acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en el **apartado H del cuadro de características**, a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo apartado.

A las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el **apartado H del cuadro de características** para acreditar su solvencia económica y financiera, se las autorizará a acreditarla por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

1.10.2. Las empresas licitadoras se tienen que comprometer a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que se indican en el **apartado H del cuadro de características**.

1.10.3. Las empresas licitadoras pueden recorrer para la ejecución del contrato a las capacidades otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, para acreditar su solvencia económica y financiera y técnica, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las entidades mencionadas.

En iguales condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión u otras entidades.

1.10.4. Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que hace referencia el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los

requisitos de selección cualitativa que figuren en estos.

1.10.5. En las UTE, todas las empresas que forman parte tienen que acreditar su solvencia, en los términos indicados en el **apartado H del cuadro de características**. Para determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

1.10.6. Para acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica se reconoce plenos efectos jurídicos a los datos que constan en el certificado de inscripción al Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Cataluña, de acuerdo con el que determina la Disposición adicional segunda, apartado 3, de la Ley 2/2014 del Parlamento de Cataluña, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público; y al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la LCSP.

## 2.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, A LA ADJUDICACIÓN Y A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 2.1. Presentación de documentación y de proposiciones

2.1.1. Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, no admitiéndose aquellas proposiciones que no se presenten conforme a la forma, plazo y lugar establecidos.

2.1.2. De acuerdo con el artículo 159.3 y la Disposición adicional duodécima de la LCSP, el plazo para presentar la documentación exigida será de **QUINCE DÍAS NATURALES**, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.

En el Perfil del Contratante se publicarán la fecha y hora límite de presentación de proposiciones. Si el último día del plazo de presentación fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia. Únicamente se tendrán en cuenta aquellas ofertas presentadas a través de la plataforma de contratación, dentro del plazo establecido y con registro de entrada.

En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta “Sobre Digital” el último día de presentación de proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas y publicando la corrección correspondiente en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. Además, se comunicará el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado su oferta.

2.1.3. Las proposiciones se presentarán mediante la herramienta Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible a la dirección web que se prevé en el **apartado A del cuadro de características**.

2.1.4. Las instrucciones (manual, preguntas frecuentes, tutoriales, etc.) de presentación de las propuestas a través del Sobre digital las encontraréis disponibles en el enlace siguiente:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca\\_ES](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_ES)

2.1.5. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

2.1.6. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los Pliegos y demás documentación complementaria, el cual la facilitará al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos doce días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones del que establecen los Pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablero de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del tablero mencionado.

**Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada bajo ningún concepto. La retirada injustificada de una proposición dará lugar a la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 de la LCSP.**

2.1.7. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente PCAP i PPTP, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el

Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) o Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

2.1.8. Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

## 2.2. Contenido de las proposiciones

2.2.1. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **DOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**, firmados electrónicamente, en los cuales se hará constar la denominación del archivo electrónico:

- **SOBRE A: Documentación Administrativa.**
- **SOBRE B: Oferta económica u otros criterios valorables automáticamente.**

Los documentos relativos al Sobre A se tendrán en cuenta para considerar si la oferta se admite pura y simplemente, o por si se admite condicionadamente (en caso de que haya errores enmendables) o bien para considerarla no admitida.

Los documentos relativos al Sobre B se tendrán en cuenta para valorar las ofertas según los criterios evaluables de manera automática.

El contenido de la oferta que resulte adjudicataria pasará a ser propiedad de la Fundación Rego sin que la empresa licitadora tenga derecho a ninguna contraprestación económica por este hecho.

2.2.2. Dentro de cada Sobre, se incluirán los siguientes documentos:

### **SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- **DEUC** correctamente rellenado, de acuerdo el modelo de la web de la Junta Consultiva de la Generalitat de Cataluña, que lo encontraréis disponible en el enlace del **ANEXO NÚMERO 1** de este PCAP.

Se tiene que incluir la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónico y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones. Para garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

El DEUC se tiene que presentar firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una tiene que acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, tienen que aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

- **El compromiso de constitución de unión temporal de empresas**, si procede. En el

caso de unión temporal de empresarios, se tiene que presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento tiene que ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión

Los miembros de la unión tienen que indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen y la participación de cada uno de ellos, y tienen que designar un representante o apoderado único.

- **Una declaración de los documentos y datos de carácter confidencial**, si procede, en conformidad con el modelo que consta como **ANEXO NÚMERO 2** al presente pliego.
- **Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles**, si se tercia. Las empresas extranjeras tienen que aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio, de acuerdo con el modelo que consta como **ANEXO NÚMERO 3** al presente PCAP.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar tienen que cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de la perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

**La documentación que contiene el Sobre A no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del Sobre B. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación por la Mesa de contratación.**

#### **SOBRE B: OFERTA ECONÓMICA U OTROS CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE**

La oferta económica u otros criterios valorables económicamente se tiene que formular conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO NÚMERO 4** a este PCAP y como plantilla al Sobre B de esta licitación incluido en la herramienta de Sobre Digital.

En caso de divergencia entre la oferta económica expresada en letras y en cifras, prevalecerá aquella indicada en letras.

La proposición económica se tiene que presentar por escrito y no se aceptarán las que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarla.

La valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor ofrecida calidad-precio se atenderá a los criterios de adjudicación descritos en la **letra I del cuadro de características** y según el establecido en el artículo 145 de la LCSP.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido, con la firma del cual se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las improntas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones se tienen que firmar por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurran con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, se tienen que firmar por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o las personas que firman la oferta tienen que ser la persona o las personas firmantes de la declaración responsable del **ANEXO NÚMERO 1** del presente PCAP.

- 2.2.3. La presentación de ofertas implica que el órgano de contratación pueda consultar u obtener en cualquier momento del procedimiento contractual información sobre todo aquello declarado por las empresas licitadoras o contratistas, excepto que se opongan expresamente.

### 2.3. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación, estará integrada por los siguientes miembros:

**Presidente:**

- Sr. Josep M<sup>a</sup> Adserà, gerente de la Fundación Rego, o su suplente.

**Vocales:**

- Sra. Marta Franco, adjunta a la Gerencia de la Fundación, o su suplente.
- Sr. Yuri Masó, Head of Training del Centro de Estudios Superiores de la Aviación (CESDA), o su suplente.
- Sr. Alvaro Shelly, responsable de la CAO Fundación Rego, o su suplente.

**Secretaria:**

- Letrada del bufete M&B ABOGADOS, o su suplente.

Se designan como custodios de las claves de acceso al Sobre Digital a:

- Sr. Josep M<sup>a</sup> Adserà, gerente de la Fundación Rego, o su suplente.
- Sra. Marta Franco, adjunta a la Gerencia de la Fundación, o su suplente.

Los custodios serán los encargados de permitir la apertura de los Sobres una vez aplicadas sus credenciales.

La Mesa actúa válidamente en presencia de la mitad más uno de sus miembros. Ordinariamente, los acuerdos se adoptan por mayoría simple y la presidencia ejerce el voto de calidad en caso de empate reiterado.

En todo momento, la Mesa de contratación puede solicitar el asesoramiento y los informes de los técnicos que considere necesarios a fin de evaluar las ofertas presentadas.

### 2.4. Apertura de ofertas

La Mesa de contratación, abrirá el Sobre A, comprobará la corrección de las firmas de las ofertas y calificará la documentación contenida en este Sobre. En caso de observar defectos enmendables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas porque los enmieden en el plazo de 3 días.

Una vez enmendados, si es posible, los defectos en la firma o en la documentación contenida en el Sobre A, la Mesa lo evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante el perfil de contratante de la Fundación Rego.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le hagan falta sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas porque presenten de complementarios, las cuales, en conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de 5 días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

### 2.5. Comité de expertos

De acuerdo con lo previsto en el **apartado U del cuadro de características**. No se prevé.

### 2.6. Determinación de la mejor oferta

26.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se tiene que atender a los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado I del cuadro de características**.

Una vez acabada la apertura del Sobre B, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales tendrán que quedar reflejadas en el acta.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas las proposiciones de las cuales no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este PCAP, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las cuales la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de estas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad (en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto qué es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por lo tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas).

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los Pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al cual corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

## **2.7. Criterios de desempate**

En caso de igualación de proposiciones, los criterios para el desempate serán los establecidos en el artículo 147 de la LCSP.

## **2.8. Ofertas con valores anormales o desproporcionados**

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales se tiene que llevar a cabo en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos en el **apartado J del cuadro de características**.

En el supuesto que una o diversas de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá a la/las empresa/s licitadora/s que lo /las haya/n presentado, porque las justifiquen, de acuerdo con el previsto en el artículo 149 de la LCSP.

## **2.9. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previa a la adjudicación**

2.9.1. Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Para realizar esta clasificación, la Mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en el **apartado I del cuadro de características**.

**La propuesta de adjudicación de la Mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa**

**licitadora propuesta como adjudicataria, puesto que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.**

2.9.2. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en qué hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que lo sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, tendrá que aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, si procede, de la sociedad o entidad y/o aquella en que conste el último objeto social vigente, en el que tendrán que estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Así mismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas tendrán que estar inscritos en el correspondiente Registro cuando la mencionada inscripción los sea exigible. En el supuesto de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, si se tercia, en el correspondiente registro oficial.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará en conformidad con el que disponen los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- b) Los certificados acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que la Fundación Rego disponga de estos.
- c) La documentación que acredite la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- d) La documentación acreditativa del resto de circunstancias exigidas en las declaraciones responsables aportadas y el resto que sea exigible.

**Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Cataluña y/o de la Administración General del Estado restarán eximidas de presentar la documentación referida si consta en el Registro de Licitadores.**

Toda la documentación a presentar por los licitadores tiene que ser copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia.

## **2.10. Garantía definitiva**

No se exige la constitución de garantía definitiva, de acuerdo con aquello que dispone el artículo 107 LCSP, por considerar que, al tratarse de la adquisición de aeronaves de segunda mano, se podría discriminar las ofertas provenientes de personas físicas sin actividad empresarial relacionada frente a personas jurídicas dedicadas a este mercado.

## **2.11. Decisión de no adjudicar el contrato**

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o subscribir el contrato, de acuerdo con el que prevé el artículo 152 de la LCSP.

## **2.12. Adjudicación del contrato**

2.12.1. Una vez presentada la documentación a que hace referencia la cláusula 2.9 del presente PACP, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa propuesta como adjudicataria.

2.12.2. El órgano de contratación no podrá declarar deserta una licitación cuando haya alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este PCAP.

La adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras y se publicará en el perfil de

contratante del órgano de contratación dentro del plazo de quince días, indicando el plazo en que se tendrá que proceder a la formalización del contrato

## 2.13. Formalización y perfección del contrato

El contrato se formalizará en conformidad con el que dispone el artículo 153 de la LCSP.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial, la formalización del contrato en documento administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo este documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario tendrá que presentar ante el órgano de contratación:

- Si el adjudicatario fuera una unión temporal de empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.
- Licencia Estación aeronave
- Certificado aeronavegabilidad
- Certificado de 'ruidos'
- Certificado de matrícula
- ARCO (Airworthiness review certificate)
- Libro de la aeronave
- Libro del motor
- Libro de la hélice
- Toda la documentación relativa a la aeronavegabilidad de la aeronave

**Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2.b de la LCSP.**

### **3.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **3.1. Condiciones especiales de ejecución**

De acuerdo con el previsto en el **apartado L del cuadro de características**.

#### **3.2. Ejecución y supervisión del contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción al que establezcan sus cláusulas y los Pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del contrato.

#### **3.3. Programa de trabajo**

La empresa o empresas contratistas estarán obligadas a presentar un programa de trabajo para la entrega de los bienes a suministrar cuando así se determine en el **apartado S del cuadro de características**.

#### **3.4. Cumplimiento de los plazos y correcta ejecución del contrato**

3.4.1. La empresa contratista está obligada a la entrega de los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el **apartado F del cuadro de características**.

3.4.2. La empresa contratista no tiene derecho a indemnización por pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de entregarlos en los términos fijados en el **apartado F del cuadro de características**.

3.4.3. La Fundación Rego se reserva la realización de comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato, a su recepción, por los medios siguientes:

- Inspección física de la aeronave, repasando que no haya ningún cambio respecto la última revisión ocular realizada a la misma aeronave.
- Comprobación de toda la documentación original de la aeronave.

#### **3.5. Penalidades**

3.5.1. Se considerarán infracciones sancionables a efectos contractuales, todas las actuaciones y omisiones del contratista tipificadas cómo sigue y que comporten un perjuicio o una pérdida en relación con las exigencias especificadas en este PCAP y en el PPTP.

##### **a) Infracciones muy graves:**

- Impedir o dificultar las tareas de supervisión y control del servicio por parte del responsable del contrato, o bien realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- Realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- Reincidencia en la comisión de tres faltas graves.

##### **b) Infracciones graves:**

- Desobediencia en las indicaciones efectuadas por el responsable del contrato con relación a la prestación.
- No observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- No respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- No colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la

información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.

-Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución por parte del contratista o subcontratista establecidas en el **apartado L del Cuadro de características**.

-Reincidencia en la comisión de tres faltas leves.

#### c) **Infracciones leves:**

-No comunicar inmediatamente al responsable del contrato las deficiencias o irregularidades en la prestación del suministro.

- In correcciones repetitivas en la facturación por parte del contratista.

-Aquellos incumplimientos no previstos anteriormente y que supongan el incumplimiento de las obligaciones o condiciones establecidas en este PCAP o el PPTP.

3.5.2. La comisión de infracciones contractuales por parte de la empresa adjudicataria comportará, previo procedimiento contradictorio instruido al efecto, la imposición de las siguientes penalizaciones contractuales:

a) Por infracciones muy graves: Multa de 3.001 a 6.000 euros.

b) Por infracciones graves: Multa de 301 a 3.000 euros.

c) Por infracciones leves: Multa de hasta 300 euros.

Para la imposición de la multa correspondiente, el órgano de contratación tendrá en consideración los siguientes criterios de graduación:

- La gravedad de la infracción cometida
- La importancia económica
- La existencia de intencionalidad
- La naturaleza y grado de los perjuicios ocasionados
- La reincidencia, para incurrir, en el plazo de un año, en más de un incumplimiento de la misma naturaleza
- El número de avisos previos realizados por el responsable del contrato
- El beneficio obtenido por el contratista

3.5.3. Será competente para la imposición de las multas el órgano de contratación, a propuesta de los servicios técnicos de la Fundación Rego y previa audiencia al contratista.

### **3.6. Persona responsable del contrato**

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato que se indica en el **apartado T del cuadro de características**, se designa al responsable de la Organización CAO de la Fundación Rego, como responsable del contrato que ejercerá las funciones establecidas en el artículo 62 de la LCSP.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los Pliegos.

### **3.7. Órgano de Contratación**

El órgano competente para la adjudicación de este contrato es el que consta en el **apartado B del cuadro de características**.

### **3.8. Resolución de incidencias**

Las incidencias se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

## 4.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 4.1. Abonos a la empresa contratista

4.1.1. La empresa contratista tendrá derecho al abono del precio del suministro efectivamente entregado y formalmente recibido por la Fundación Rego.

4.1.2. El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, en los plazos y las condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP.

4.1.3. Se podrá suspender el pago de la factura si existen indicios que pueda resultar aplicable alguna penalidad.

### 4.2. Responsabilidad de la empresa contratista

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de las prestaciones y suministros realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Fundación Rego.

### 4.3. Otras obligaciones de la empresa contratista

- a) La empresa contratista tiene que emplear el catalán o el castellano en sus relaciones con la Fundación Rego derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Así mismo, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas tienen que emplear, al menos, el catalán y el castellano en los letreros, las publicaciones, los avisos y en el resto de las comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- b) La empresa contratista, en relación con los datos personales a las cuales tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo aquello que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, a la normativa de desarrollo y al que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE.

La documentación y la información que se desprenda o a la cual se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o apoyo. Por lo tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

- c) La empresa contratista, salvo que haya pacto en contra, está obligada a hacerse cargo de los gastos de la entrega y el transporte del bien objeto del suministro al lugar convenido.

### 4.4. Prerrogativas de la Fundación Rego

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP. El ejercicio de las prerrogativas de la Fundación Rego se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

#### **4.5. Modificación del contrato**

La modificación del contrato se llevará a cabo en los supuestos, con las condiciones, el alcance y los límites que se detallan en el **apartado M del cuadro de características**.

#### **4.6. Suspensión del contrato**

4.6.1. Si la Fundación Rego acuerda la suspensión del contrato o la suspensión tiene lugar por la aplicación del que dispone el artículo 198.5 LCSP, se tiene que extender un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la cual se tienen que consignar las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

4.6.2. Una vez acordada la suspensión, la Fundación Rego tiene que abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas recogidas en el artículo 208 LCSP.

#### **4.7. Cláusula ética**

El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con la Fundación Rego a los principios éticos, de acuerdo con el previsto a la Instrucción 1/2019 de la Dirección General de Contratación Pública (Instrucción 1-2019 de la dirección general de contratación pública del departamento de la vicepresidencia y de economía y hacienda, sobre la incorporación de la cláusula ética a los pliegos de cláusulas administrativas que ríjan las contrataciones de los departamentos de la Administración de la Generalitat de Cataluña y su sector Público).

## 5.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

### 5.1. Sucesión y Cesión

Si así se hace constar en el **apartado N del cuadro de características**.

### 5.2. Subcontratación

Si así se hace constar en el **apartado O del cuadro de características**.

### 5.3. Revisión de precios

De acuerdo con lo previsto en el **apartado P del cuadro de características**.

## 6.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### 6.1. Recepción y liquidación

La recepción y la liquidación de los suministros objeto del contrato se realizará conforme al que disponen los artículos 210 y 300 de la LCSP.

Si, a causa de su estado, los bienes no pueden ser recibidos se tiene que dejar constancia en el acta de recepción y la Fundación Rego tiene que dar las instrucciones necesarias a la empresa contratista porque solucione el estado de los bienes defectuosos o entregue bienes nuevos de acuerdo con el contrato.

### 6.2. Plazo de garantía

El plazo de garantía es el señalado en el **apartado Q del cuadro de características**.

### 6.3. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las establecidas a todos los efectos en el artículo 211 de la LCSP, y, además:

- La demora injustificada en el suministro.
- La suspensión de la iniciación del suministro.
- El desistimiento.
- Las establecidas al presente PCAP.

Los efectos de la resolución del contrato serán los previstos en el artículo 213 LCSP, a todos los efectos, así como los previstos en el artículo 246 LCSP.

En todos los casos, el procedimiento de resolución del contrato se hará conforme el que dispone el artículo 191 LCSP y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLCAP.

### 6.4. Causas de extinción

La extinción del contrato se producirá por su cumplimiento y el resto de los actos posteriores o bien por su resolución.

## **7.- RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTO ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL**

### **7.1. Régimen de recursos**

7.1.1. Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, las actuaciones previstas en el artículo 44 de la LCSP.

7.1.2. Se podrá interponer en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previamente o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por el que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y lo Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

### **7.2. Arbitraje**

Se podrá acordar el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre la Administración contratante y la/se emprendida/se contratista/se, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, el cumplimiento y la extinción de este contrato, en conformidad con el que dispone la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje.

### **7.3. Medidas cautelares**

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, en conformidad con el que establece el artículo 49 de la LCSP y lo Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre.

### **7.4. Régimen de invalidez**

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

### **7.5. Jurisdicción competente**

La jurisdicción contenciosa-administrativo es competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y la extinción de este contrato.

De acuerdo con el que dispone el artículo 27.2 de la LCSP, la orden jurisdiccional civil es el competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir en el desarrollo del contrato.

## 8.- ANEXOS

### **ANEXO NÚMERO 1.- MODELO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

***(A INSERTAR EN EL SOBRE A)***

#### **Instrucciones para completar el DEUC:**

Los licitadores tienen cualquier de las siguientes posibilidades para obtener y completar el formulario DEUC del presente contrato:

1.- Descargar el formulario que está disponible en la página web de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Cataluña:

<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/inici/tramits-serveis/document/document-europeu-unic-contractacio.pdf>

2.- Completar el formulario directamente del sitio web de la UE del servicio para completar y reutilizar el DEUC:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>

Para llenar el DEUC se recomienda consultar la información siguiente:

a) Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el cual se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, disponible en el enlace siguiente:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016R0007&from=ES>

b) Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la cual se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento europeo único de contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, publicada en el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016 y disponible en el enlace siguiente:

<https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

**ANEXO NÚMERO 2.- MODELO DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA**

**(A INSERTAR EN EL SOBRE A)**

...,mayor de edad, con domicilio ... (calle, número, localidad y provincia), con DNI n.º..., en nombre propio/en nombre de ... (*si actúa por representación expresando la personalidad y el domicilio del representante, la escritura de poder que lo faculta para actuar y el código de identificación fiscal de la empresa*), enterado/da del procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada y varios criterios de adjudicación para la adjudicación del contrato del suministro de aeronaves de la Fundación Rego, **DECLARA RESPONSABLEMENTE**:

Que los documentos y datos presentados que considera de carácter confidencial son los siguientes:

- ...
- ...

Y por que conste, firmo esta declaración responsable.

..., a fecha de firma electrónica.

**ANEXO NÚMERO 3.- MODELO DECLARACIÓN DE SUMISIÓN A LOS TRIBUNALES  
ESPAÑOLES**

**(A INSERTAR EN EL SOBRE A SOLO LAS EMPRESAS EXTRANJERAS)**

...,mayor de edad, con domicilio ... (calle, número, localidad y provincia), con D.N.I n.º..., en nombre propio/en nombre de ... (*si actúa por representación expresando la personalidad y el domicilio del representante, la escritura de poder que lo faculta para actuar y el código de identificación fiscal de la empresa*), enterado/da del procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada y varios criterios de adjudicación para la adjudicación del contrato del suministro de aeronaves de la Fundación Rego, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

La sumisión a los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia exprés a su propio fuero.

Así mismo (empresa que no se encuentre en la UE), declara bajo su responsabilidad que tiene abierta una sucursal en España y ha designado personas apoderadas o que la represente para sus operaciones y consta inscrita en el Registro Mercantil.

Y por que conste, firmo esta declaración responsable.

..., a fecha de firma electrónica.

**ANEXO NÚMERO 4.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA U OTROS CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE**

**(A INSERTAR EN EL SOBRE B)**

OBJETO	CPV
<p>Aeronave monomotor con las siguientes características:  <u>DA20-C1 Potencia 125CV</u>            Marca: Diamond            Modelo: DA20-C1            Potencia: 125CV            Motor: TCM IO-240-B</p>	34711110-8 (Aeronaves ala fija)

...,mayor de edad, con domicilio ... (calle, número, localidad y provincia), con D.N.I n.º..., en nombre propio/en nombre de ... (*si actúa por representación expresando la personalidad y el domicilio del representante, la escritura de poder que lo faculta para actuar y el código de identificación fiscal de la empresa*), enterado/da del procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada y varios criterios de adjudicación para la adjudicación del contrato del suministro de una aeronave de la Fundación Rego, acepta íntegramente las condiciones y obligaciones de este contrato y se compromete a cumplirlas estrictamente de acuerdo con lo siguiente:

**1.1.- Oferta económica:**

Se ofrece la oferta económica por la cantidad de ...EUROS ... € mas ...EUROS ... € de IVA (21%) el que hace un total de ... EUROS ... € el IVA incluido.

**1.2.- Horas acumuladas totales de la aeronave:**

- Si la aeronave tiene un total de horas acumuladas de más de 8.000 horas.
- Si la aeronave tiene un total de horas acumuladas entre 2.000 horas y 7.999 horas.
- Si la aeronave tiene un total de horas acumuladas de menos 2.000 horas.

**1.3.- Criterio año de fabricación:**

- Si el año de fabricación de la aeronave es anterior al año 2000.
- Si el año de fabricación de la aeronave es entre el año 2001 y el año 2015.
- Si el año de fabricación de la aeronave es posterior al año 2016.

Y por que conste, firmo esta oferta.

..., a fecha de firma electrónica.